RADICADO: 2021-00006-00
REFERENCIA: ACCIÓN PAULIANA
DEMANDANTE: GERMAN FUENTES ARIAS
DEMANDADO: CRISANTO MALDONADO HERNANDEZ, ADRIAN MALDONADO SANTOS, SANDRA MALDONADO SANTOS, MARLENE MALDONADO SANTOS, HENRY MALDONADO SANTOS, JUAN LOPEZ HERNANDEZ Y JAIRO ARENAS QUINTERO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CONFINES

Confines, TREINTA (30) de Septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Dentro del proceso de acción pauliana, propuesto por **GERMAN FUENTES ARIAS** en contra de **CRISANTO MALDONADO HERNANDEZ, ADRIAN MALDONADO SANTOS, SANDRA MALDONADO SANTOS, MARLENE MALDONADO SANTOS, HENRY MALDONADO SANTOS, JUAN LOPEZ HERNANDEZ Y JAIRO ARENAS QUINTERO**, una vez este despacho se pronunció sobre las excepciones previas propuestas por la parte demandada, se procede a dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 372 y 373 ibídem.

1. **SEÑALAMIENTO DE FECHA Y HORA PARA AUDIENCIA DE QUE TRATA ELART. 372 C.G.P.**

Se fija fecha para llevar a cabo la audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, el próximo 11 de Octubre de 2021, a las 9:00 a.m., para lo cual se previene a las partes y a sus apoderados para que concurran **personalmente** a la sede del despacho en el municipio de Confines.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 372 del C.G.P., procede el despacho a decretar las pruebas pedidas por las partes, así:

1. **DECRETO DE PRUEBAS**

Decrétese inspección judicial con el fin de establecer los linderos, cabida, mejoras, ubicación y avalúo comercial de predio EL CLAVELLINO,

- PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE :

DOCUMENTALES:

1. 1.-Copia de la providencia del 15 de agosto de 2.019 proferida por el Juzgado Promiscuo Municipal de Confines Santander; dentro del proceso verbal sumario de Nulidad Absoluta de CRISANTO MALDONADO HERNANDEZ. VS. RICARDO RIVERO GUALDRON Y JUAN LOPEZ HERNANDEZ. RADICADO No. 2.019-00010-00
2. 2.-Certificación de fecha del 03 de noviembre del año 2020 de la Notaria Segunda del Circulo del Socorro, como constancia de inasistencia para suscribir escritura de compraventa del inmueble EL CLAVELLINO, el día 15 de noviembre a las 9 am del año 2019
3. 3.-Certificación del Juzgado Primero Civil del Circuito del Socorro, dentro del Proceso Ejecutivo Laboral de GERMAN FUENTES ARIAS.
4. VS. CRISANTO MALDONADO HERNANDEZ. Bajo el Radicado No. 2.019-00039.
5. 4.-Copia de la demanda ejecutiva laboral presentada por el suscrito abogado en contra del señor CRISANTO MALDONADO HERNANDEZ, ante el señor Juez Primero Civil del Circuito del Socoro.
6. 5.-Copia del auto admisorio de la demanda ejecutiva laboral y de las medidas de septiembre del año 2.019 del Juzgado Primero Civil del Circuito del Socorro, bajo el radicado No. 2.019-00039-00.
7. 6.-Copia de la contestación de la demanda ejecutiva laboral por parte del señor CRISANTO MALDONADO HERNANDEZ.
8. 7.-Escrito presentado por el suscrito abogado, descorriendo el traslado de las excepciones propuestas por el demandado CRISANTO MALDONADO HERNANDEZ, al interior del proceso ejecutivo laboral adelantado en el Juzgado Primero Civil del Circuito del Socorro. Bajo el Radicado No. 2.019-00039-00
9. 8.-Copia de la escritura pública No. 634 del 02 de octubre del año 2.020 de la Notaria Segunda del Círculo del Socorro, otorgada por el señor JUAN LOPEZ HERNANDEZ como vendedor y el señor JAIRO ARENAS QUINTERO, como comprador.
10. 9.-Copia del folio de matrícula inmobiliaria No. 321-14225 de la ORIP del municipio del Socorro; con anotación No. 21 del 5 de octubre del año 2020, donde se registra la escritura pública de venta del predio EL CLAVELLINO, de JUAN LOPEZ HERNANDEZ a JAIRO ARENAS QUINTERO
11. 10.-Oficio de fecha octubre 20 del año 2.020 dirigido por el suscrito abogado y por orden del señor CRISANTO MALDONADO HERNANDEZ, para iniciar un proceso de pertenencia, No obstante el señor CRISANTO MALDONADO HERNANDEZ, conocer todos los actos fraudulentos tendientes a perjudicar mi patrimonio económico.
12. 11.-poder otorgado por el señor CRISANTO MALDONADO HERNANDEZ, el día dos de marzo del año 2.020, al abogado GERMAN FUENTES ARIAS.
13. Se decreta como PRUEBA TRASLADADA.-Conforme artículo 174 del CGP., todas las pruebas del proceso verbal sumario de simulación absoluta de CRISANTO MALDONADO HERNANDEZ. Vs.RICARDO RIVERO GUALDRON Y JUAN LOPEZ HERNANDEZ. RADICADO No. 2.019-00010-00 para demostrar hachos de la demanda.

TESTIMONIALES :

1. Interrogatorio de parte a los demandados ADRIAN MALDONADO, JUAN LOPEZ HERNANDEZ SANTOS, SANDRA MALDONADO SANTOS, MARLENE MALDONADO SANTOS, HENRY MALDONADO SANTOS y JAIRO ARENAS QUINTERO, de todo lo que les conste acerca de los hechos de la demanda y su contestación
2. Recibir declaración del señor SERGIO ANDRES FUENTES MARQUEZ para que declare sobre los términos en que se solicito su

declaración, e puede ubicar en la calle 11 No. 8-38 apartamento 301, san gil, teléfono 3173008244

3. Recibir declaración del señor OSCAR FERNANDO CASTRO SILVA para que declare sobre los términos en que se solicitó su declaración
4. Recibir declaración del señor DANIEL AMADOR REINA para que declare sobre los términos en que se solicitó su declaración
5. Recibir declaración del señor NELSO OLIVEROS FERNANDEZ, , quien puede ser ubicado en San Gil en la estación de servicio EL NUEVO OLIVO, ubicada en la transversal 17 No. 24-65 avenida Santander, teléfono 3112057894
6. Recibir declaración del señor OSCAR EDUARDO MARTINEZ OVIEDO quien puede ser ubicado en San Gil en la estación de servicio EL NUEVO OLIVO, ubicada en la transversal 17 No. 24-65 avenida Santander, teléfono 3182284047

- PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA

<u>PRUEBAS DECRETADAS DE LOS DEMANDADOS MARLENY MALDONADO SANTOS,HERRY MALDONADO SANTOS, SANDRA MALDONADO SANTOS y ADRIAN MALDONADO SANTOS:</u>

TESTIMONIALES

1. Decrétese interrogatorio de parte del demandante GERMAN FUENTES ARIAS para que absuelva el interrogatorio de parte que formulara la parte demandante
2. Recibir declaración de la señora RUBIELA HERNANDEZ, identificada con la Cédula de ciudadanía N° 52´586.302,y quien podrá ser citada en la calle 14 # 3-02 torre 3 apartamento 510 de San Gil, celular 3204462328 correo electrónico rubyperez63@hotmail.com, quien declarara que los demandados no son acreedores del señor GERMAN FUENTES ARIAS
3. Recibir declaración del señor SANTIAGO PEREZ, identificado con la Cédula de ciudadanía N° 71´613.452y quien podrá ser citado en la calle 14 # 3-02 torre 3 apartamento 510 de San Gil, celular 32133305292correo electrónico sasnlopetex@hotmail.com, quien declarara que los demandados no son acreedores del señor GERMAN FUENTES ARIAS
4. Recibir declaración de la señora MARIA ALEJANDRA ACEVEDO HERNANDEZ ,mayor de edad identificada con la Cédula de ciudadanía N° 1´098.386.129, y quien podrá ser citada en la calle 5# 3-22 de Confines, celular 3157916304correo electrónico alejaacevedo2020@gmail.com, quien declarara que los demandados no son acreedores del señor GERMAN FUENTES ARIAS y demás hechos de la demanda
5. Recibir declaración del señor LUIS ALEJANDRO ACEVEDO HERNANDEZ ,mayor de edad identificada con la Cédula de ciudadanía N° 1´005.483.825, y quien podrá ser citado en la calle 4# 6-25 de Confines, celular 3228429057 correo electrónico elacevedoh@gmail.com, quien declarara que los demandados no son acreedores del señor GERMAN FUENTES ARIAS y demás hechos de la demanda

PRUEBAS DECRETADAS DEL DEMANDADO JUAN LOPEZ HERNANDEZ

- Decrétese interrogatorio de parte del señor GERMAN FUENTES ARIAS para que absuelva el interrogatorio que se le será formulado, para que absuelva sobre los hechos jurídicamente expuestos en la demanda

TESTIMONIALES

1. Decrétese declaración de parte del demandado JUAN LOPEZ HERNANDEZ, para que se refiera en lo que a los hechos jurídicamente relevantes sobre celebración del contrato que aquí se demanda y demás hechos de la demanda
2. Recibir declaración del señor NELSON EMILIO CAMACHO BARON, identificado con cédula de ciudadanía N° 5´618.181de Confines, domiciliado residenciadoen el municipio de Confines, quien podrá ser citada en la carrera 7 # 4-44Confines Santander, o al número celular 3124222307, quién podrá dar testimonio, sobre el negocio jurídico celebrado, que quien aparece como titular del derecho real de dominio del pre dio es el vendedor, y que el demandado no conoce ni ha conocido al señor GERMAN FUENTES ARIAS, que entre los dos jamás han celebrado ningún negocio jurídico
3. MARIA DEL TRANSITO BARON, persona mayor de edad identificada con cédula de ciudadanía28´078.434 expedida en Confines, domiciliada y residenciada en el municipio de Socorro, quien podrá ser citada en la calle 6# 6-32, celular 3182805169, quién podrá dar testimonio, sobre el negocio jurídico celebrado, que quien aparece como titular del derecho real de dominio del predio es el vendedor tal y como consta en el certificado de libertad y tradición, que mi mandante no conoce ni ha conocido al señor GERMAN FUENTES ARIAS, que entre los dos jamás han celebrado ningún negocio jurídico, demás hechos de esta demanda.

PRUEBAS DECRETADAS DEL DEMANDADO ORLANDO ARENAS QUINTERO

- Decrétese interrogatorio de parte del señor GERMAN FUENTES

TESTIMONIALES

1. 1. Decrétese declaración de parte de señor ORLANDO ARENAS QUINTERO, para que se refiera en lo que a los hechos jurídicamente relevantes De la celebración del contrato y demás hechos de la demanda
2. Recibir declaración de la señora LUZ ESTELA NIETO VARGAS, persona mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía N° 37´949.583de Socorro, domiciliada y residenciada en el municipio de Socorro, quien podrá ser citadaen la calle 9 e sur 8-38 barrio orquídea real de Socorro Santander o al número celular 3185779954 correo electróniconietovasgas@gmail.com, quién podrá dar testimonio, sobre el negocio jurídico celebrado demás hechos de esta demanda.
3. Recibir declaración de la señora SILVIA DAYANA RIBERO CASTILLO, persona mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía1´098.708.565 expedida en Bucaramanga, domiciliada y residenciada en el municipio de Socorro, quien podrá ser citada en la calle 10 # 15-21 apartamento 401, celular 3183927833, correo electróniconietovasgas@gmail con quién podrá dar testimonio, sobre el

negocio jurídico celebrado y demás hechos de esta demanda.

PRUEBAS DECRETADAS DE OFICIO

1. De oficio se decretarán al momento de la audiencia y que se consideren pertinentes.

ADVERTENCIAS, REQUERIMIENTOS y OTROS.

1. ADVERTIR a las partes y sus apoderados que la inasistencia a la audiencia, no justificada,les acarreara las sanciones previstas en los numerales 3 y 4 del Artículo 372 del Código General del Proceso.

2. ADVERTIR a las partes citadas para rendir declaración de parte, que de conformidad conel artículo 205 del C.G.P., la no comparecencia del citado a la audiencia, la renuencia a responder y las respuestas evasivas, harán presumir ciertos los hechos susceptibles de prueba de confesión sobre los cuales versen las preguntas asertivas admisibles contenidas en el interrogatorio escrito.

3. ADVERTIR a las partes citadas que sólo se podrán retirar de la diligencia una vez suscribanel acta y que el Despacho de conformidad con lo dispuesto en el artículo 223 del C. G.P., podrá decretar careos de oficios entre las partes entre sí, de los testigos y de estos con laspartes

NOTIFIQUESE

EL JUEZ,

FERNANDO MAYORGA ARIZA

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CONFINES

CONFINES - SANTANDER